



Resolución N° 068/2024

Acta: 797

Fecha: 09/04/2024

POR LA CUAL SE DISPONE EL PARO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EL DÍA MARTES 09 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, A PARTIR DE LAS 20:00 HORAS Y EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL CORRIENTE EN JORNADA COMPLETA; EN APOYO A LOS RECLAMOS REALIZADOS POR LOS ESTUDIANTES DE LA UNE PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS FONDOS DE FINANCIAMIENTO DE LA LEY DE ARANCEL CERO.-

Ciudad del Este, 09 de abril del 2024.-

Vista: La nota presentada por la Comisión Intermedia de los Estudiantes de la Universidad Nacional del Este, “y”;

Considerando: Que, en la citada nota la Comisión Intermedia de los Estudiantes de la Universidad Nacional del Este solicita el paro total de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional del Este, el día martes 09 de abril del año en curso, a partir de las 20:00 horas y el día miércoles 10 de abril del corriente en jornada completa; a fin de que todos los componentes de la universidad se unan a los reclamos realizados por los estudiantes de la UNE para garantizar la protección de los fondos de financiamiento de la Ley de Arancel Cero.

Que, la LEY N° 7.264 que aprueba EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO) forma parte de una iniciativa del gobierno actual, la cual es considerada también justa.

Que, el Inc. b) del Artículo 9, en el cual se modifica el acápite y el art. 2° de la ley 6628/2020, que queda redacta de la siguiente manera: *“Acápite: QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAIS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.*

Art. 2°.- DEL FINANCIAMIENTO DE LA GRATUIDAD. Los créditos presupuestarios necesarios para garantizar el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro. Dichos recursos serán de carácter blindado y no podrán ser disminuidos ni reprogramados.

Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio Fiscal 2024, necesarias para el cumplimiento de la presente ley”.





Que, los universitarios consideran justo y necesario que se estipule fehacientemente el financiamiento de la gratuidad a fin de precautelar los intereses generales del estudiantado universitario, sin desatender, ni degradar el presupuesto propio destinado para la formación universitaria de los estudiantes.

Que, la asignación y reasignación del Presupuesto General de la Nación dispuesto en la citada normativa no implica ninguna garantía legal para los universitarios de las Universidades Públicas del Paraguay de que la Ley del Arancel Cero será financiada como corresponde, y por lo tanto efectivamente cumplida.

Que, el Consejo Superior Universitario estudió, consideró y aprobó la petición formulada por la Comisión Intermedia de los Estudiantes de la UNE, por lo que se dispone el paro total de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional del Este, el día martes 09 de abril del año en curso, a partir de las 20:00 horas y el día miércoles 10 de abril del corriente en jornada completa; en apoyo a los reclamos realizados por los estudiantes de la UNE para garantizar la protección de los fondos de financiamiento de la Ley de Arancel Cero.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario
RESUELVE

Artículo 1° DISPONER el paro total de las actividades académicas y administrativas en la Universidad Nacional del Este, el día **martes 09 de abril del año en curso, a partir de las 20:00 horas** y el día **miércoles 10 de abril del corriente en jornada completa**; en apoyo a los reclamos realizados por los estudiantes de la UNE para garantizar la protección de los fondos de financiamiento de la Ley de Arancel Cero, por considerar justa la lucha de reivindicación.

Artículo 2° DISPONER que todas las Unidades Académicas y el Rectorado, dependientes de la Universidad Nacional del Este den cumplimiento a la presente resolución y se organicen como institución (docentes, docentes investigadores, docentes extensionistas, personal administrativo y de servicio) para efectivizar el paro dispuesto y **ACOMPañAR** a los estudiantes en sus reclamos.

Artículo 3° DISPONER se garanticen las actividades imprescindibles e impostergables de la institución, de tal manera a precautelar los intereses propios de la universidad.

Artículo 4° DECLARAR al Consejo Superior Universitario de la UNE en sesión permanente.

Artículo 5° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.


Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU




Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Presidente – CSU